" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MES.-EXP. Nº 615-620/17.- DECRETO N° ISPTyV.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 0.2 007 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría de la agente Georgina Lidia SOTO, categoría 19 del Escalafón General al cargo categoría 24; y

#### CONSIDERANDO:

Que la referida agente forma parte de la Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy desde el 01/12/1987, registrando una antigüedad total al 31/05/2017 de 31 años y 5 meses de servicios cumplidos.

Que a fs. 12/13 obra Certificación de Servicios y Remuneraciones evidenciando la antigüedad de la agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal (fs. 21/23); Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 31) y Contaduría de la Provincia (fs. 32) han emitido informes de competencia correspondientes, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que a fs. 27 se expide la Asesora Legal de Fiscalía de Estado, opinión que es compartida por el Coordinador de Asuntos Legales a fs. 28.

Por ello.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018, a la agente Georgina Lidia SOTO, CUIL N° 27-13121361-7 personal de Planta Permanente del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley Nº 6046 para la Unidad de Organización: "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K" – Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias

1

POLIO PILIPIA DE MEROS PERSONALISMENTOS PERSONALISMENTOS

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 

ISPTyV.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

?